

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18599 *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 501.489 y 501.581, promovidos por don Manuel Moreno García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1992, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 501.489 y 501.581, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Moreno García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 6 de febrero de 1990, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno García, en su propio nombre, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 6 de febrero de 1990, por la que se rectifica la de 27 de diciembre de 1989, que nombraba funcionarios de carrera de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, acto que declaramos nulo por ser contrario a derecho con los efectos administrativos y económicos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18600 *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.844, promovido por doña María Concepción Palomero Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.844 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Concepción Palomero Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 31 de mayo de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso 319.844, interpuesto por la representación de doña Concepción Palomero Domínguez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 31 de mayo de 1989 y 22 de enero de 1990 descritas en el primer antecedente de hecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad absoluta de la Resolución citada de 31 de mayo de 1989, por la que se le aplicó la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, debiendo proceder la Administración demandada a reponer a la recurrente en su puesto de trabajo considerado como secundario en la situación en que se encontraba en el momento en que fueron dictadas, sin que ello suponga reconocimiento del derecho a la compatibilidad de dicho puesto ni la exoneración de las obligaciones y aplicación de la Ley de Incompatibilidades por la Administración y órgano competentes

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás prestaciones ejercitadas en la demanda incluida la de abono de retribuciones dejadas de percibir.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18601 *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.494/1990, promovido por don Antonio Martínez Mejías y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.494/1990, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio Martínez Mejías y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición en solicitud de nulidad de la Orden de fecha 17 de noviembre de 1989, sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio Martínez Mejías, don Santiago Heras Sánchez, don José Antonio García Millán, contra la Orden de 17 de noviembre de 1989 y Resolución desestimatoria de 6 de abril de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas, al ordenamiento jurídico, declarando su expresa confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18602 *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1989, promovido por don Francisco Gómez y Gómez de Agüero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez y Gómez de Agüero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de noviembre de 1988, sobre remuneración de la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez y Gómez de Agüero contra la Resolución de MUFACE de fecha 9 de noviembre de 1988, confirmada en alzada por Acuerdo del Subsecretario de fecha 5 de junio de 1989, que establecía la liquidación correspondiente a don Antonio Gómez Jiménez Prieto para la remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido durante el período comprendido entre el 14 de enero de 1983 y el 25 de octubre de 1986 y excluía de tal liquidación el día 31 de enero de 1983, así como las pagas extraordinarias de dicho período, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en el particular relativo a tales exclusiones.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a que se incluya en la mencionada liquidación el día 31 de enero de 1983 y las pagas extraordinarias correspondientes a todo el período liquidado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al recurrente la cantidad correspondiente.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18603 *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 948/1987, promovido por don Eduardo Díez-Canseco Fuentes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Díez-Canseco Fuentes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1985, sobre integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de los funcionarios del Cuerpo de Controladores de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Díez-Canseco Fuentes contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1985, sobre integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de los Funcionarios del Cuerpo de Controladores de la Seguridad Social en posesión de titulación universitaria superior, así como frente a la Resolución del mismo órgano de fecha 24 de febrero de 1986, que resolvió el recurso de reposición deducido contra la misma, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a que su fecha de integración en el Cuerpo de Controladores de la Seguridad Social sea determinada en función de su opción favorable a la misma ejercitada el 16 de marzo de 1981 (de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 221/81) y, correlativamente, a que sea incluido en la relación de funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la situación escalafonal y antigüedad que le corresponda en función de sus respectivas fechas de ingreso en el Cuerpo de Interventores del INP y en el de Controladores de la Seguridad Social, condenando a la Administración a estar y pasar por la anterior declaración y a adoptar las medidas necesarias para su estricto cumplimiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1992), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18604 *ORDEN de 29 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.459/1990, promovido por doña Marina Castro Meilán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.459/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Marina Castro Meilán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.